



GUIA INTERPRETATIVA EN RELACIÓN CON LAS DOS PRUEBAS ANUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN SANITARIA T3/T3H EN COMARCAS DE PREVALENCIA > 3% PNETB 2024

El incremento en la frecuencia de las pruebas de mantenimiento de la calificación del estatuto T3 en establecimientos de aptitud reproductora en comarcas de alta prevalencia se introdujo en el PNETB tras las recomendaciones realizadas en visitas a nuestro país para su evaluación por parte tanto de la antigua Oficina Veterinaria y Alimentaria (FVO) de la Comisión Europea como del Subgrupo de Tuberculosis Bovina de la Task Force de Programas de Erradicación. De hecho, esta medida es una de las principales contempladas en el documento de dicho Subgrupo **“Working Document SANCO/10067/2013 on Eradication of Bovine Tuberculosis in the EU”**.

En concreto, el citado documento indica que “La frecuencia mínima de las pruebas de tuberculina en los rebaños de cada Estado miembro o región depende de la prevalencia regional y se establece en la legislación de la UE. Para acelerar la erradicación puede ser necesario aumentar la frecuencia de las pruebas de tuberculina por encima del mínimo exigido. Deben considerarse diferentes frecuencias, según convenga a la situación.

Una mayor frecuencia de las pruebas contribuye directamente a la reducción de la tasa de reproducción al permitir una detección más temprana de los animales infectados y su eliminación precoz. La relación óptima entre la prevalencia del rebaño y la frecuencia de las pruebas de tuberculina en los rebaños, teniendo en cuenta las condiciones locales imperantes, incluidos otros reservorios de la infección, necesita ser establecida y revisarse posteriormente en función de los progresos de la erradicación “.

En nuestro país han sido los grupos de investigación los que han corroborado la utilidad de esta medida y han modelizado, en base a los datos de campo obtenidos en la implementación del programa nacional en distintas regiones y situaciones epidemiológicas locales, tanto las tasas de reproducción de la enfermedad como las frecuencias de pruebas que serían aconsejables para permitir la detección precoz de rebaños infectados y la reducción de dicha tasa por debajo de 1. Los resultados de estas investigaciones cuentan con el aval de que han sido revisadas por pares y publicadas en revistas científicas de alto impacto internacional: *Assesing the variability in transmisión of bovine tuberculosis within Spanish cattle herds (Ciaravino et al, Epidemics, 2018)*; *Evaluation of the effectiveness of the surveillance system for tuberculosis in cattle in Spain (Napp et al, Preventive Veterinary Medicine, 2019)* y *Assessment of the sensitivity of the bovine tuberculosis eradication program in a high prevalence region of Spain using scenario tree modelling (de la Cruz et al, Preventive Veterinary Medicine, 2019)*.

La primera publicación científica asigna a nivel nacional un coeficiente de transmisión intra-rebaño de 5,2 animales por año. Cuando se aplica una frecuencia de pruebas de 6 meses, la tasa de reproducción (número medio de casos secundarios causados por un solo animal infectado introducido en un rebaño T3) es de 0,23, incrementándose a 0,82 cuando el intervalo de pruebas es anual. De acuerdo con la segunda publicación científica, el modelo a nivel nacional demuestra que cuanto mayor sea la frecuencia de los controles de rutina, mayor será la sensibilidad de las pruebas en rebaños y la sensibilidad global de la vigilancia de la tuberculosis. Para una frecuencia de un control cada dos años, la sensibilidad global de la vigilancia de la tuberculosis era del 64,3%, mientras que, con un intervalo de pruebas de seis meses, la sensibilidad global de la vigilancia de la tuberculosis era del 93,7%. Ello permitió reducir el tiempo de



detección de 280 días con un control cada dos años a sólo 115 días con dos controles cada año (controles semestrales), situándose en valores intermedios si la realización de los controles era anual.

En cuanto a la tercera publicación científica, el modelo en una Comunidad Autónoma de alta prevalencia arroja resultados similares, con una HSe moderada (76%) del actual sistema de vigilancia para la detección de la bTB en rebaños OTF situados en zonas de alta prevalencia, que podría maximizarse realizando varias pruebas en el plazo de un año, como se indica en el programa de erradicación español (con una HSe del 87% cuando se consideraron dos pruebas consecutivas anuales).

El PNETB 2022-2030, los establecimientos de aptitud reproductora ubicados en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en el año anterior haya sido superior al 3%, deberán aumentar su frecuencia de pruebas de mantenimiento rutinarias a 2 pruebas anuales, con un intervalo entre ellas de mínimo 4 y máximo 6 meses. Se podrán exceptuar, **en base a un análisis de riesgos efectuado por la autoridad competente**, de la realización de la segunda prueba anual, exclusivamente a los rebaños T3H. En los últimos años la aplicación de esta excepción se ha aplicado cada vez en más comarcas, lo que ha supuesto un claro estancamiento, cuando no retroceso, tanto en su situación epidemiológica como en el porcentaje de establecimientos T3 que mantienen su histórico.

Como está claramente establecido en el programa, esta excepción sólo es aplicable en base a un análisis de riesgos efectuado por la autoridad competente. Los artículos científicos señalados anteriormente, junto con otros publicados en base a toda la información de las encuestas epidemiológicas en nuevos rebaños infectados (*Guta et al, Plos One, 2014; Ciaravino et al, Veterinary Record, 2021*), además de la prevalencia de zona señalan a factores propios del rebaño como la infección residual, los movimientos de animales, los rebaños contiguos o el contacto con fauna silvestre infectada de la zona. Todos estos factores deberían incluirse en el análisis de riesgos para permitir la excepción sobre los establecimientos T3H.

Junto con toda esta amplia base científica expuesta, que justifica sobradamente la no conveniencia de aplicar la excepción de excluir a los rebaños T3H de la segunda vuelta de forma general en las comarcas de prevalencia > 3%, también el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 señala como factores de riesgo, a efectos de mantenimiento de la calificación sanitaria de una zona, los siguientes: una ubicación relacionada con la sospecha o la confirmación de la infección por el CMTB en animales silvestres; un historial de infección por el CMTB en los últimos cinco años; o una relación epidemiológica con establecimientos en alguno de los supuestos anteriores.

Por consiguiente y en aplicación del PNETB 2022-2030, para poder excluir de la segunda vuelta a los establecimientos de aptitud reproductora T3H ubicados en una comarca de prevalencia > al 3%, el análisis de riesgos requerido deberá demostrar que no concurren ninguno de los factores anteriormente señalados, por lo dicha exclusión no puede aplicarse ni a rebaños T3H con antecedentes en los últimos 5 años ni a rebaños T3H ubicados en comarcas clasificadas como de especial riesgo de tuberculosis en relación con la fauna silvestre, en aplicación del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).

Dado que para el mantenimiento del estatuto T3 en un establecimiento el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 requiere que se haya realizado una prueba inmunológica, con resultados negativos, a todos los bovinos de más de seis semanas a intervalos no superiores a doce meses, la segunda prueba anual, realizada entre los 4 y 6 meses siguientes a la anterior prueba de mantenimiento, puede ser considerada como un control de verificación de la calificación T3H y por ello se podrá realizar mediante el uso del del gamma-interferón EURLAB, sometiendo sólo a pruebas a los animales mayores de 6 meses.